

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS Y SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LA LICENCIA SOCIAL OPERATIVA EN PROYECTOS INDUSTRIALES, MINEROS Y DE ENERGÍA EN ANDALUCÍA.**

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le atribuye a la Secretaría General de Industria y Minas las funciones relacionadas con el fomento de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo industrial y minero, y los servicios relacionados. Por su parte atribuye a la Secretaría General de Energía las funciones relacionadas con el fomento y la promoción de las actividades energéticas.

Esta Consejería está impulsando el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, y más concretamente el previsto en su disposición adicional octava, en el que se aborda la aceptación pública, denominada licencia social operativa, de los proyectos industriales, mineros y de energía en lo referente a las figuras incluidas en la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, así como en otros proyectos considerados de especial impacto y relevancia social.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

En ese sentido, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que el mismo sea no inferior a quince días naturales.


En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la consideración de la consecución de la licencia social operativa en proyectos industriales, mineros y de energía en Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	13/01/2026	
	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHL3XBHAKZFNKQWY6E5Z5PFVZ9	PÁG. 1/3	



## ANEXO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LA LICENCIA SOCIAL OPERATIVA EN PROYECTOS INDUSTRIALES, MINEROS Y DE ENERGÍA EN ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la consideración de la consecución de la licencia social operativa en proyectos industriales, mineros y de energía en Andalucía de acuerdo con la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

#### a) Denominación:

Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la consideración de la consecución de la licencia social operativa en proyectos industriales, mineros y de energía en Andalucía.

#### b) Antecedentes de la norma:

- Acuerdo de 5 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las actuaciones previstas a desarrollar por la Consejería de Industria, Energía y Minas para fomentar la obtención de la Licencia Social Operativa en proyectos industriales, energéticos y mineros de Andalucía.
- Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía.

#### c) Problemas que se pretenden solucionar:

La aplicación de tecnologías eficientes para la producción, almacenamiento, distribución o uso de la energía, el desarrollo de la industria como actividad tractora en los territorios, así como de una minería responsable, como actividad dinámica e innovadora generadora de empleo de calidad, respetuosa con el medio ambiente, determinarán, en gran medida, el avance hacia la reorientación de la economía y de la sociedad de Andalucía que, afrontando grandes retos como el cambio climático, al mismo tiempo, puede transformar esos desafíos en oportunidades, poniendo las bases de un crecimiento sostenible a largo plazo.

Este camino implica el despliegue de tecnologías nuevas o poco conocidas o bien que implican un compromiso territorial, ambiental o paisajístico diferente al que tradicionalmente se viene requiriendo que aconseja una legitimidad social que va más allá de la legitimidad legal necesaria para su implantación.

En este sentido, es necesario el cumplimiento de la normativa europea, española y andaluza en materia de seguridad, urbanismo o protección del medio ambiente, que es enormemente garantista en un contexto de seguridad jurídica garantizada que protege a los bienes, las personas y el medio ambiente. De ello se ocupan los procesos para obtener la licencia legal, como condición necesaria para operar. No obstante, en ocasiones esta licencia legal requiere de una Licencia Social Operativa LSO, que se fundamenta en la aceptación de la sociedad en relación con una determinada tecnología o ámbito de desarrollo económico y a su implantación en un entorno concreto, aspecto que igualmente puede llegar a condicionar la mejor implantación de esta, así como la consecución completa de los objetivos del modelo de crecimiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	13/01/2026	
	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHL3XBHAKZFNKQWY6E5Z5PFVZ9	PÁG. 2/3	



económico y social que se persigue.

En este sentido, la Ley 4/2025, de 15 de diciembre, de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, establece en su disposición adicional octava que la Consejería competente en materia de industria y energía, incluida la industria extractiva, invitará a los promotores de los proyectos industriales, mineros y de energía a la búsqueda de su aceptación pública mediante la participación directa e indirecta de las comunidades locales en dichos proyectos y otras actuaciones o iniciativas que conduzcan a tal finalidad.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La disposición adicional octava de la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía establece que para cumplir lo establecido en el apartado anterior, en lo referente a las figuras incluidas en la referida ley, así como en otros proyectos considerados de especial impacto y relevancia social, la Consejería competente en materia de industria y energía establecerá reglamentariamente criterios para la consecución de la aceptación social, denominada licencia social operativa.

Adicionalmente a lo anterior, la referida Consejería promoverá, de acuerdo con la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, la colaboración con las entidades locales, y particularmente en los municipios adheridos a la iniciativa andaluza Red de Ciudades Industriales y Red de Municipios Mineros, así como con otras entidades y representantes de la sociedad civil, incluidos los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía.

**e) Objetivos de la norma:**

Establecer los criterios para la consecución de la aceptación social, denominada licencia social operativa, en proyectos industriales, mineros y de energía en Andalucía, relacionados con las figuras incluidas en la referida ley, así como en otros proyectos considerados de especial impacto y relevancia social.

**f) Posibles soluciones alternativas:**

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos específicos a alcanzar, se considera que el proyecto de orden que es objeto de consulta es la solución más efectiva, descartándose otras posibles alternativas, considerando que la ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía habilita a la Consejería competente en materia de industria a establecer los criterios para la consideración de la consecución de la licencia social operativa en proyectos industriales, mineros y de energía en Andalucía.

**g) E-mail para recibir las aportaciones:**

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [sge.ciem@juntadeandalucia](mailto:sge.ciem@juntadeandalucia)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

**h) Más información:**

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

<https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/250305/documentos/20Acuerdo.pdf>

**i) Plazo de participación:**

15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	13/01/2026	
	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHL3XBHAKZFNKQWY6E5Z5PFVZ9	PÁG. 3/3	